



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

J 4603203

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE EIVISSA N°4

Solicitante: D./Dña. CAPITAN ROSELLO, RAFAEL con DNI/CIF 41406122G

DATOS DE LA FINCA

FINCA DE SANT ANTONI DE PORTMANY N°: 13213
NÚMERO IDUFIR: 07037000593266
Referencia Catastral: NO CONSTA
URBANA: Terreno no edificado

LOCALIZACIÓN

CAN BONED MASIA
SANT ANTONI
Superficie del terreno: dos mil metros cuadrados,
Linderos:
Norte, VIALES DE 8 METROS DE ANCHURA.
Sur, RESTANTE FINCA DE DONDE SE SEGREGA.
Este, RESTANTE FINCA DE DONDE SE SEGREGA.
Oeste, VIALES DE 8 METROS DE ANCHURA.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
OBISPADO DE IBIZA, 100% del pleno dominio Título: compraventa.	;	997	163	169	1

CARGAS

NO hay cargas registradas

Honorarios: 3'49 Euros

EIVISSA, DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ
Antes de la apertura del diario

Advertencia: La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

NOTA: Conforme a la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se informa de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los ficheros objeto de tratamiento automatizado en este Registro, Base de datos Central de Índices Registrales y Fichero Localizador de titularidades inscritas.

2.- De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro la información que resulta de la Ley 13/1996, de 30 de Diciembre y artículo 2.1 de la Orden 23/06/99.

3.- De lo establecido en el apartado Sexto de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado, dependiente del Ministerio de Justicia, de 12/02/1998, sobre archivo de las solicitudes de publicidad.